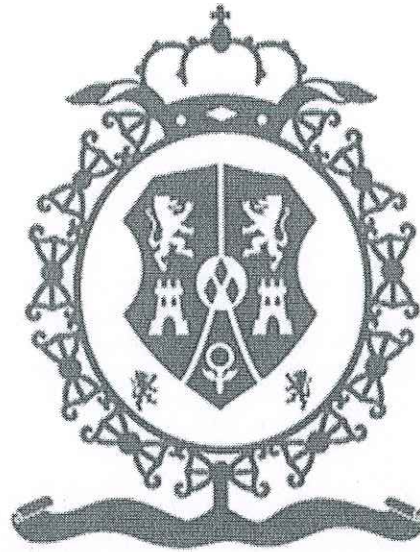




**TOLUCA**  
C A P I T A L

**11**

**OFICIO DE JUSTIFICACIÓN DE  
PROCEDENCIA POR  
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN  
PÚBLICA Y DOCUMENTACIÓN  
SOPORTE**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de Enero del 2019

**Oficio No: DGSP/DA/0009/2019**

## OFICIO DE JUSTIFICACIÓN

**M. EN A. P. Y P.P. CARLOS OCAÑA PONCE**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**  
**Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para poner en consideración la aprobación de la continuidad a los contratos para los servicios de Manejo, Transportación y Disposición Final de los Residuos Sólidos domiciliarios no peligrosos generados en el Municipio de Toluca, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 en base a la siguiente justificación que esta Dirección General de Servicios Públicos presenta.

Actualmente el Municipio de Toluca no cuenta con un relleno sanitario para la disposición final de residuos, en tanto la recolección realizada por los vehículos durante las rutas se traslada directamente a tres rellenos autorizados que cumplen con la normatividad y reglamentación ambiental vigente ubicados en: San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, San Antonio La Isla "La Estación" y el de San Miguel Mimiapan en el Municipio de Xonacatlán.

Diariamente en el municipio de Toluca se tiene una generación aproximada de "1050 toneladas de residuos de los cuales aproximadamente el 65% es recolectado por el Ayuntamiento mediante el servicio de Recolección Domiciliaria a través de la Dirección de Residuos Sólidos, sin dar concesión a empresas privadas.

Por lo anterior se solicita la viabilidad de la continuidad de contratación de los servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario en diferentes zonas estratégicas, transporte de residuos sólidos y contratación de bienes muebles consistentes equipos de compactación estacionarios, cartuchos cerrados y contenedores en base a lo estipulado en el artículo 48 fracción III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que a letra dice:

"Artículo 48: La Secretaria, las Entidades, los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos, podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar Servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

III. Se trate de servicios que requieren experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

V. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.

A fin de acreditar los criterios y las razones que justifican la presente solicitud y demuestren el cumplimiento a los preceptos señalados, se expone ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio, lo siguiente:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Se considera acreditada la **fracción III**, en virtud de que las empresas VIGUE RELLENO SANITARIO S.A. DE C.V., MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. de C.V. y GRUPO CONTADERO S.A de C.V., han demostrado tener experiencia en el ramo para la prestación de este tipo de servicio, ya que cuentan con infraestructura técnica, en virtud de que durante los últimos 9 años han prestado estos servicios de manera satisfactoria a este H. Ayuntamiento de Toluca.

Cabe mencionar que las empresas propuestas cuentan con acreditación de la norma **NOM083-SEMARNAT-2003**, denominada: **"Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial"**; cuya última modificación fue publicada el 20 de octubre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

Se considera acreditada la **fracción IV** que se invoca, en virtud de que el presente requerimiento se basa en la urgente necesidad por parte del H. Ayuntamiento de Toluca de salvaguardar el bienestar de la ciudadanía, ante los tiempos que representa el cambio de administración municipal, debido a que se trata de un servicio público que no puede suspenderse ni postergarse, por tratarse del Servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario en diferentes zonas estratégicas, transporte de residuos sólidos y contratación de bienes muebles consistente en equipos de compactación estacionarios, cartuchos cerrados y contenedor, dichos servicios deberán ser proporcionados sin interrupciones para mantener la ciudad limpia y evitar la generación de problemas sociales y de salud pública entre la población del Municipio de Toluca, así mismo, evitar que se generen y acumulen los residuos sólidos en los mercados y tianguis; que ante cualquier imprevisto como son marchas, manifestaciones e inundaciones, podrían provocar serios problemas de salud, por lo cual, se considera urgente e indispensable continuar con la contratación de estos servicios en el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se acredita la **fracción V**, debido a que es indispensable la contratación inmediata de estos servicios con las empresas propuestas para continuar con los trabajos de recolección domiciliaria para mantener la ciudad limpia, y así evitar la generación de problemas sociales y de salud pública entre la población del Municipio de Toluca ya que en caso de no atender de manera inmediata estos servicios, además de poner en riesgo la integridad de las personas por cuestiones de salud, se estaría en la necesidad de pagar estos servicios de manera externa a altos costos, generando gastos por parte del H. Ayuntamiento de Toluca, lo cual se traduciría en una pérdida o costo adicional con afectación directa al erario municipal. Que para respaldar la contratación del Servicio de compactación, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Toluca solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Toluca, se cuenta con la suficiencias presupuestales correspondientes para el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2019.

Expuesto lo anterior, solicito se someta a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, la continuidad de los contratos correspondientes para el Servicio de Compactación, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Toluca, durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2019, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones III, IV y V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

De ser viable su respuesta a lo anteriormente expuesto, solicito que la disposición final de los residuos sólidos sea repartido de la siguiente manera:

|   | Relleno Sanitario                                   | Toneladas Totales | Porcentaje     |
|---|-----------------------------------------------------|-------------------|----------------|
| 1 | Vigue Relleno Sanitario, S.A. de C.V.               | 22,254.49         | 13%            |
| 2 | Mantenimientos y Servicios Ambientales S.A. de C.V. | 89,017.94         | 52%            |
| 3 | Grupo Contadero S.A. de C.V.                        | 59,915.93         | 35%            |
|   | <b>Total de Toneladas Solicitadas</b>               | <b>171,188.36</b> | <b>100.00%</b> |

Lo anterior debido al incremento de los costos de recolección, transferencia y disposición final conforme a la distancia y ubicación de cada uno de los rellenos sanitarios, así mismo la generación de residuos sólidos no peligrosos concentrados en la zona norte, centro y poniente

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para lo relacionado.

ATENTAMENTE



**C. JESÚS ANTONIO CABALLERO DÍAZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

C.c.p. Dirección de Residuos Sólidos.  
Delegación Administrativa de la Dirección General de Servicios Públicos.  
Archivo  
JACD/rigs\*